

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	NATALIA VALENCIA SIERRA
Demandado:	JORGE EDWIN TORO CUELLAR
Radicación:	110013110011-2021-00406-00
Asunto:	RESUELVE SOLICITUD
Decisión:	INFORMA AL EJECUTADO

El demandado JORGE EDWIN TORO CUELLAR, solicita al despacho sea reducido el porcentaje del embargo decretado sobre el 30% del salario, primas legales y demás emolumentos que devenga en la EMPRESA P3 SEGURIDAD LTDA, lo cual fue ordenado en auto del 07 de mayo de 2021.

El despacho no OYE al demandado en su solicitud por cuanto actúa a mutuo propio, debiendo hacerlo por medio de apoderado judicial, (abogado) pues aquel carece del derecho de postulación (Art. 73 CGP).

Sin embargo, se advierte que el proceso se encuentra terminado mediante proveído adiado 30 de julio de la presente anualidad, y en el cual se ordenó seguir adelante la ejecución por el valor incluido en el mandamiento de pago de fecha siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021), y las que en lo sucesivo se sigan causando; y se determino remitir las diligencias a los Juzgados de Ejecución en asuntos de Familia -reparto-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AdA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 65

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA